



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: TUTELA
TUTELANTE: BERTILIS CECILIA DÍAZ VALVERDE
**TUTELADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
RADICADO: No. 47-001-3333-001-2021-00269-00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por la señora BERTILIS CECILIA DÍAZ VALVERDE contra la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

DECISIÓN SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El Despacho encuentra que la acción de tutela de la referencia reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo tanto, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela incoada por la señora BERTILIS CECILIA DÍAZ VALVERDE contra la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

SEGUNDO: Notificar en forma inmediata la presente providencia a la parte demandante, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

TERCERO: Solicitar a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA que presenten el informe, con los soportes documentales pertinentes, sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede un término de tres (3) días, contado a partir del recibo de la comunicación del presente auto. Por Secretaría, adviértaseles que el informe se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto *ibídem*, el incumplimiento de la orden dada en esta providencia permite tener como ciertos los hechos de la demanda.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.

QUINTO: Correr traslado por el término de tres (3) días al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAINE MAYÉN MENDOZA OÑATE
Juez